

PROCESO : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2019-00006-00
DEMANDANTE : MIRIAN DE JESÚS YEPES
DEMANDADO : BERTULIO GALEANO GALEANO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que, se encuentra pendiente por tramitar memorial del 15 de diciembre de 2020, allegado por la apoderada del demandante en el cual informa su renuncia al poder que le fue otorgado. **Sírvase proveer.**



EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

**AUTO INTERLOCUTORIO No 447
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.**

Medellín- Antioquia, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial precedente y una vez revisado el memorial por medio del cual la abogada HELLEN YULIET MARTÍNEZ VÉLEZ, renuncia al poder que le fue otorgado y manifiesta que dicha petición se funda por solicitud expresa de su poderdante.

Previo a aceptar dicha renuncia, esta judicatura requiere a la apoderada para que acompañe su escrito con la comunicación enviada a su poderdante informando su renuncia y así cumpla con lo establecido el artículo 76, numeral 4 del CGP, el cual reza “*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*”.

Ahora bien, se observa que a la fecha no se ha notificado a la parte demandada, ni se ha realizado ni la citación del acreedor hipotecario ordenadas por autos precedentes, por lo que se requiere a la parte actora para que cumpla con dicha carga, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito en atención al artículo 317 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERE a la apoderada HELLEN YULIET MARTÍNEZ VÉLEZ, para que se disponga a cumplir con lo establecido el artículo 76, numeral 4 del CGP, previo a aceptar su renuncia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a notificar al demandado y a enviar la citación del acreedor hipotecario dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP y terminar por desistimiento tácito la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

072c00e0413f5efa084ad899757fcd05180516e63488d583f90239a6b484d0be

Documento generado en 26/02/2021 03:14:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDDJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO